

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A
EMANDADO: YURLEY PINEDA GOMEZ
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00219-00

CONSTANCIA: Estando el proceso al despacho se allega memorial solicitando la terminación del proceso suscrito por las partes. **No hay embargo de remanentes.** Bucaramanga, 7 de diciembre de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2020-00219 00

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En escrito presentado el pasado 8/02/2022, la parte demandante mediante apoderado judicial, de manera mancomunada con la demandada, presenta solicitud de terminación del proceso en virtud del pago de las cuotas en mora y los gastos del proceso renunciando a la condena en costas. Así las cosas y como quiera que el apoderado de la parte actora se encuentra facultado para presentar la solicitud –Pdf1- , el Despacho de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P. dispondrá la terminación del presente proceso EJECUTIVO CON ACCION REAL. Igualmente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por consiguiente, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo con acción real instaurado por HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A contra YURLEY PINEDA GÓMEZ, POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, de esta manera restituyéndose los términos y plazos acordados en la obligación primigenia.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y practicadas, haciendo entrega de los oficios al apoderado de la parte demandante.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los títulos valores base de la presente ejecución, así como de la escritura de hipoteca con la constancia de que el presente proceso se terminó por pago de las cuotas en mora y la obligación sigue vigente, haciendo entrega de los mismos al apoderado de la parte demandante.

CUARTO: POR SECRETARIA verifíquese en todo caso que no se esté embargado el remanente, condición para la presente terminación.

QUINTO: SIN CONDENA EN COSTAS.

SEXTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVAR definitivamente las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍNPLATA
JUEZ

Para notificación por estado 010 del 11 de febrero de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f89613c5a6198fdfed3727722aa4ad0ef2b2f2dda884dce07ec900c0c129a34d
Documento generado en 10/02/2022 11:16:31 AM

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A
EMANDADO: YURLEY PINEDA GOMEZ
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00219-00

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>